



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2893** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 180413-129811-2021, de fecha 04/10/2021, presentado por doña MARUJA YAURI SANTOS, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7791, y el Informe Técnico N° 775 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 04/10/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Salón de Belleza, ubicado en el Jr. Arequipa N° 377-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 7791, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUIA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, doña **MARUJA YAURI SANTOS**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7791, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, dentro del plazo establecido del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; para ello presenta como medio probatorio la solicitud para licencia de funcionamiento y el Recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 775-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS: expresa "que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que en marca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener la licencia de funcionamiento Temporal N° 1300-2021, de giro Salón de Belleza, dentro de los 5 días hábiles que enmarca la norma en mención, para su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 377-Primer Piso-Huancayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **MARUJA YAURI SANTOS**; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 7791.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **MARUJA YAURI SANTOS**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7791.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Boscano  
SECRETARIO